



*Concejo de Provincial de Puno*

## **ORDENANZA N° 085-CMPP**

Puno, 07 de julio de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha siete de julio del año dos mil cuatro, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los últimos años el problema del transporte en la ciudad de Puno se ha venido agudizando, a ello ha contribuido la falta de un ordenamiento eficaz, tanto legal como técnico y ejecutivo, razón por la cual es necesario implementar acciones efectivas que tengan que mejorar esta situación;

Que, en tal sentido los dispositivos legales existentes, como es la Ordenanza 023-99-CMPP, y la Ordenanza 041-01-CMPP, resultan ineficaces para la aplicación del D.S. 009-2004-MTC. expedido recientemente, lo que hace necesario que se establezca un nuevo marco normativo que permita poder encontrar un mecanismo legal más idóneo, y se pueda implementar los alcances del D.S. 009-2004-MTC., y al mismo tiempo, que los transportistas de servicio público, puedan cumplir con el pago puntual de las papeletas de infracción;

Que, la presente Ordenanza, reemplazará a las Ordenanzas Municipales 023-99-CMPP y 041-01-CMPP los mismos que a la fecha han quedado desfasados ante la entrada en vigencia del aludido Decreto Supremo;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con la nueva Ley de Transporte N° 27181 y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. 009-2004-MTC señala en su artículo N° 16° que es competencia de las Municipalidades Provinciales: normar, gestionar y fiscalizar el servicio de transporte público en su jurisdicción;

Que, el Artículo 81° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar las preeminencias de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 38° de la citada Ley Orgánica, no pudiendo interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales expedidas conforme a Ley;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA “REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE PUNO”**

**Artículo Primero.-** Apruébese el “REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE PUNO”, el mismo que consta de once Títulos, treinta y siete Artículos y Dos Anexos, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Deróguese a partir de la vigencia de la presente Ordenanza las Ordenanzas 023-99-CMPP y 041-01-CMPP, así como sus normas complementarias y modificatorias y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

C.c.  
G. Municipal  
G. Desarrollo Urbano  
Sub.G. de Transportes  
U.I.  
O. Planeamiento  
C.Interno

**“REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE  
PUNO”**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**BASE LEGAL, FINALIDAD Y ALCANCES**

**ARTICULO 1º.-** El presente Reglamento se sustenta en el Artículo 81º inciso 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Transito, con su última modificatoria el Decreto Supremo 003-2003-MTC y el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

**ARTICULO 2º.-** El presente Reglamento tiene como finalidad para garantizar la seguridad de las personas y de la propiedad, teniendo en cuenta el incremento del parque automotor y de la accidentalidad del transporte terrestre,

**ARTICULO 3º.-** El presente Reglamento es de aplicación para todo el servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros así como para conductores independientes en el ámbito territorial de la jurisdicción de la Provincia de Puno.

**ARTICULO 4º.-** A efecto de la aplicación del presente reglamento, la Municipalidad Provincial de Puno como Autoridad Administrativa competente podrá:

1. Reducir la sanción o multa
2. Anular si existe atenuante
3. Imponer sanciones administrativas
4. Fraccionar la sanción o multas administrativas.

**TITULO II**

**DE LAS DEFINICIONES**

**ARTICULO 5º .-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

**Acción de Control.-** Intervención que realiza la Autoridad competente, en forma directa o a través de sus inspectores, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del contrato de concesión.

**Abuso de Autoridad.-** Acto no acorde a ley.

**Acta de Verificación de Falta Administrativa.-** Formato impreso por la Municipalidad Provincia del Puno, documento levantado por el inspector de transporte en acción de control en campo para hacer constar la comisión de infracciones del transportista, del conductor y del operador del terminal terrestre o estación de ruta, dando inicio al procedimiento sancionador

**Acumulación.-** Hecho de juntar varias infracciones

**Adelantar.-** Maniobra mediante la cual un vehículo se sitúa de otro que lo antecede, utilizando el carril de la izquierda a su posición, salvo excepciones.

**Autoridad Administrativa.-** La Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Sub. Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**Autoridad Municipal.-** La Municipalidad Provincia de Puno, el Concejo Municipal.

**Concesionaria.-** Persona jurídica que presta el servicio público de transporte, en virtud de haber recibido una concesión de operación.

**Conductor.-** Persona calificada autorizada para conducir vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, de carga y vehículos particulares.

**Controlador:** El Controlador es la persona designada por la concesionaria, la misma que se encuentra facultada para verificar sanciones al Reglamento de Transporte e informar a la Autoridad administrativa para la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley.

**Depósito Municipal de Vehículos.-** Local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Retención de Vehículo.-** Acto de inmovilización del vehículo por la Delegación de la Policía Nacional del Perú que corresponda, por un lapso de doce (12) horas.

**Empresa de Transporte Terrestre.-** Unidad de explotación económica legalmente constituida y autorizada para la prestación de servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías.

**Fraccionamiento de Deuda Tributaria.-** Conceder facilidades de pago.

**Infracción.-** Acción u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza.

**Infractor.-** Persona natural y/o jurídica que fue multada con la infracción al Reglamento de Tránsito o infracción administrativa.

**Inspector Municipal de Transporte.-** Persona designada por la Autoridad Administrativa encargada del control del cumplimiento de los términos de las concesiones, reglamentos y demás disposiciones de la Autoridad de transportes, así como el de imponer actas de infracción al reglamento de transporte.

**Internamiento.-** Ingreso del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Licencia de Conducir.-** Documento otorgado por la autoridad competente a una persona autorizándola para conducir un tipo de vehículo.

**Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito.-** Formato impreso por la Municipalidad Provincial de Puno, documento levantado por la comisión de infracción al reglamento nacional de tránsito por la Policía Nacional de Perú asignada al control de tránsito.

**Paradero de Ruta.-** Lugar señalado por la autoridad administrativa, donde únicamente se puede detener los vehículos que sirve una ruta, para embarcar y/o dejar pasajeros.

**Paradero Final.-** Punto de destino de la ruta que sirve la concesionaria.

**Paradero Inicial.-** Punto de inicio de la ruta que sirve la concesionaria.

**Pasajero.-** Persona que utiliza los servicios de transporte de la concesionaria.

**Paso a nivel.-** Área común de intersección entre una vía y una línea de ferrocarril (cruce a nivel)

**Paso Peatonal.-** Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones (cruce peatonal)

**Peatón.-** Persona que circula caminando por una vía pública.

**Policía de Tránsito.-** Es la única persona autorizada para imponer la papeleta de infracción.

**Precio de Boleto.-** Valor de pasaje que paga el pasajero por el transporte.

**Registro de infracciones.-** Registro que permite obtener información acumulada de infracciones en forma anual.

**Reincidencia.-** El hecho de cometer nuevamente la misma infracción.

**Remoción de vehículo.-** Cambio de ubicación de un vehículo estacionado dispuesto por la PNP. de tránsito por cuenta del propietario.

**Retención de la Licencia de Conducir.-** Acto de incautación del documento que autoriza la conducción del vehículo, realizado por la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito.

**Retención.-** Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.

**Semáforo.-** Dispositivo operado electrónicamente mediante el cual se regula la circulación de vehículos y peatones por medio de las luces de color rojo, ámbar o amarilla y verde.

**Señal de tránsito.-** Dispositivo, signo o demarcación colocada por la autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

**Tránsito.-** Conjunto de desplazamiento de personas, vehículo y animales por las vías terrestres de uso público (circulación).

**Vehículo automotor menor.-** Vehículo de dos o tres ruedas, provistos de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (bicimoto, motocicleta, mototaxi, triciciclo motorizado y similares).

**Vehículo.-** Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes o una vía.

**Vía de acceso restringidos.-** Vía en que los vehículos y las personas solo tiene oportunidad de ingresar o salir de ella por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la autoridad competente.

**Vía privada.-** Vía destinada al uso particular.

**Vía pública.-** Vía de uso público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

**Vía.-** Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones y también de animales.

**Zona rígida.-** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

### TITULO III

#### DE LOS REQUISITOS

**ARTICULO 6º.-** Los deudores que deseen presentar un reclamo de improcedencia a una infracción de tránsito o sanción administrativa deberán presentar ante la autoridad Municipal:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Documento de identidad/infractor y/o propietario, de ser el caso
- Licencia de conducir y/o tarjeta de propiedad, dependiendo de quien presenta el reclamo.
- Recibo de pago por derecho de trámite
- Documentación que sustente el reclamo

### TITULO IV

#### DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 7º.-** Son infracciones de tránsito las tipificadas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 8º.-** Las infracciones de tránsito e infracciones administrativas emanadas por la Municipalidad Provincial de Puno se clasificará en:

- A. Infracciones a la conducción
- B. Infracciones a los dispositivos de control
- C. Infracción a la seguridad
- D. Infracción a la velocidad
- E. Infracción a el estacionamiento y detención
- F. Infracciones a la documentación
- G. Infracciones al medio ambiente.

### TITULO V

#### DE LAS SANCIONES Y MULTAS

**ARTICULO. 9º.-**Las infracciones de tránsito, para los efectos de las sanciones se califican como: Leves (L), Graves (G) y Muy Graves (MG).

**ARTICULO. 10º.-**Las infracciones a las normas de tránsito, serán CALIFICADAS Y SANCIONADAS por la Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial como primera instancia y como segunda instancia, la Autoridad Municipal que recae en el Alcalde, previo informe de las dependencias respectivas, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y la escala de multas del artículo anterior.

INFRACCION	SANCION
MUY GRAVES	(MG) 10% U.I.T.
GRAVES	(G) 5% U.I.T.

LEVES

(L)

2% U.I.T.

El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago. Las sanciones y medidas preventivas a las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito serán sancionadas conforme a los anexos que forman parte del presente reglamento

**ARTICULO.11°.-** Se considera como atenuante a la infracción impuesta la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la falta cometida.

**ARTICULO.12°.-** La sanción podrá ser reducida o anulada a criterio de la Autoridad Municipal competente en caso de existir el atenuante referido en el artículo anterior.

**ARTICULO.13°.-** Se considera reincidencia, al hecho de cometer nuevamente la misma infracción dentro del lapso de doce (12) meses y será sancionado con el doble de la multa establecida.

La Autoridad Administrativa establece un registro de conductores infractores, el que permitirá obtener información de la acumulación de las infracciones, información que será enviada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO.14°.-** Para el levantamiento de la papeleta por infracción detectada en acción de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, deberá de ordenar al conductor que detenga el vehículo. Acto seguido, se debe acercarse a la ventanilla del lado del conductor a fin de solicitarle su licencia de conducir y la tarjeta de identificación del vehículo, o en su caso la tarjeta de propiedad, a efectos de levantar la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito. Los documentos deben ser devueltos conjuntamente con la copia de la papeleta firmada por el conductor y el efectivo de la PNP interviniente. En caso que la persona se niegue a firmar la papeleta, el efectivo policial debe dejar constancia del hecho en la misma papeleta. En ambos casos se entenderá debidamente notificada al conductor con la entrega de la papeleta.

**ARTICULO.15°.-** La autoridad administrativa proporcionará a la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito las papeletas de infracción que consignará la siguiente información:

1. Fecha de comisión de la presunta infracción.
2. Apellidos, nombres, domicilio y número de documento de identidad del conductor.
3. Clase, categoría y número de licencia de conducir.
4. Número de la Placa Única Nacional de rodaje del vehículo.
5. Número de la tarjeta de identificación vehicular o en su caso, de la tarjeta de propiedad del vehículo.
6. Apellidos, nombres y domicilio del propietario del vehículo.
7. Infracción denunciada
8. Información adicional que contribuya a la determinación precisa de la infracción anunciada.
9. Observaciones
  - a. Del efectivo de la Policía Nacional del Perú interviniente.
  - b. Del conductor
10. Identificación y firma del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito que realiza la intervención, precisándose apellidos, nombres y documento de identidad.
11. Firma del conductor.
12. Información complementaria
  - a. Lugar de pago
  - b. Lugares de presentación de los reclamos de improcedencia y plazo
  - c. Otros datos que fueren ilustrativos

**ARTICULO.16°.-** La papeleta de infracción será remitida a la Municipalidad Provincial de Puno en el término máximo de 48 horas de impuesta la infracción, cuya información será consignada en forma clara y precisa en caso de existir enmendaduras y sobre paso en las escrituras será atenuante para la consideración en caso de error de imposición de la infracción también esta

será remitida a la Municipalidad Provincial de Puno, Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial. En ningún caso podrá ser anulada y/o retenida la papeleta de infracción en la Policía Nacional del Perú.

**ARTICULO.17°.-** El infractor con la constancia o copia de la papeleta de infracción podrá acercarse a la Municipalidad Provincial de Puno, Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles para cancelar la multa por pago voluntario con una reducción del 50% del monto fijado para las sanciones Leves, Graves y Muy Graves.

## **TITULO VI**

### **DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 18°.-** La calificación de las infracciones y sanciones estará a cargo de la Comisión de Calificación de Papeletas de Infracción de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTICULO 19°.-** En los casos de reducción o improcedencia de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y sanciones de faltas administrativas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, elaborará la resolución respectiva.

**ARTICULO 20°.-** En caso que la solicitud de reducción o improcedencia sea desestimada esta será de conocimiento del deudor, a efecto de que proceda a pagar la deuda o en caso contrario interponer el recurso impugnativo correspondiente.

**ARTICULO 21°.-** Corresponde a la Gerencia Financiera resolver la solicitud de fraccionamiento de la deuda observando lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No.008-99-MPP.

**ARTICULO 22°.-** Agotada la vía de interposición de recursos impugnatorios el Gerente de Desarrollo Urbano emitirá la resolución de multa correspondiente, en mérito a la papeleta de infracción.

## **TITULO VII**

### **DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE Y CONTROLADORES**

**ARTICULO 23°.-** Los inspectores Municipales de Transporte y Controladores están encargados de hacer cumplir los términos de concesiones de las empresas de transporte urbano, interurbano, carga y servicio de taxi de pasajeros en sus distintas modalidades.

**ARTICULO 24°.-** Inspector Municipal de Transportes es la persona designada por la Municipalidad Provincial de Puno, la misma que se encuentra facultada para realización de acciones de control y de ser el caso para la detección e imposición de sanciones a las normas del servicio de transporte.

**ARTICULO 25°.-** El Controlador, es la persona designada por la concesionaria, la misma que se encuentra facultada para verificar sanciones al reglamento de transporte e informar a la autoridad administrativa para la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley.

## **TITULO VIII**

### **SANCIONES E INFRACCIONES**

**ARTICULO 26°.- Sanciones.-** Las sanciones a imponerse serán expresadas en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

**ARTICULO 27°.- Sanciones a imponerse.** Las sanciones serán impuestas:

- a) A la concesionaria
  - 1. Amonestación
  - 2. Multas
  - 3. suspensión del servicio
- b) Al conductor
  - 1. Inhabilitación temporal para conducir vehículo del servicio, conforme al D.S. 003-2003-MTC.

En caso de reincidencia por más de cinco veces se procederá a la suspensión del servicio en forma gradual desde siete días hasta los 30 días calendario.

## TITULO IX

### DE LAS SANCIONES Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

**ARTICULO 28°.-** Las infracciones por falta al reglamento de transporte en vehículos mayores, serán sancionadas con las siguientes escalas:

INFRACCION	SANCION		
MUY GRAVES	(MG)	10%	U.I.T.
GRAVES	(G)	5%	U.I.T.
LEVES	(L)	2%	U.I.T.

El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago. Las sanciones y medidas preventivas a las Faltas Administrativas serán sancionadas conforme a los anexos que forman parte del presente reglamento.

## TITULO X

### DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A APLICARSE

**ARTICULO 29°.-** El Inspector al detectar la comisión de una infracción, procederá a levantar un acta de verificación, la que deberá suscribir conjuntamente con el conductor del vehículo intervenido haciendo la entrega de una copia al mismo.

**ARTICULO 30°.-** Para la imposición de la infracción administrativa el Inspector Municipal de Transporte deberá de ordenar al conductor que detenga el vehículo. Acto seguido, se debe acercar a la ventanilla del lado del conductor a fin de solicitarle su tarjeta de circulación y la tarjeta de identificación del vehículo, o en caso la tarjeta de propiedad, a efectos de levantar la papeleta. Los documentos deben ser devueltos conjuntamente con la copia de la papeleta firmada por el conductor y el Inspector Municipal de Transporte interviniente. En caso que el conductor se niegue a firmar la papeleta, el Inspector debe dejar constancia del hecho en la misma papeleta. En ambos casos se entenderá debidamente notificada al conductor con la entrega del acta administrativa

**ARTICULO 31°.-** La Autoridad Administrativa notificará a la concesionaria infractora respecto a la sanción de falta administrativa impuesta, con la que se iniciará el procedimiento administrativo de la sanción.

**ARTICULO 33°.-** Notificada la concesionaria infractora con la falta administrativa impuesta, ésta tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación a efectos de realizar el descargo correspondiente, previa presentación de la prueba sustentatoria; transcurrido este plazo la autoridad administrativa previo informe remitirá el expediente a la Sub. Gerencia de Transportes para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se expida la Resolución correspondiente.



**ARTICULO 34°.-** El infractor con la constancia o copia del acta de falta administrativa podrá acercarse a la Municipalidad Provincial de Puno, Sub. Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles para cancelar la multa por pago voluntario con una reducción del 50% del monto fijado para las sanciones Leves, Graves y Muy Graves.

**ARTICULO 35°.-** Las sanciones que se impongan a la concesionaria será inscrita en un registro a efectos de llevar el control de infracciones de la concesionaria, y el récord de conductores. Para cuyo efecto en dicho registro se consignará el número de licencias de conducir, nombre de la concesionaria y la placa de rodaje del vehículo.

**ARTÍCULO 36°.-** Las infracciones establecidas en el presente reglamento prescriben al año, contados a partir de la fecha de su comisión; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (02) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción.

## **TITULO XI**

### **DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS**

**ARTICULO 37°.-** Los recursos impugnatorios contra las resoluciones que se expide son:

- a.- Reconsideración
- b.- Apelación

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el órgano que dictó la primera resolución materia de impugnación. Resuelve en primera instancia la Sub Gerencia de Transportes o el órgano respectivo que determinará la Municipalidad Provincial correspondiente, las apelaciones que se interponga serán resueltas por el Alcalde, quedando, agotado la vía administrativa. Las apelaciones se interponen ante la instancia que expidió la Resolución materia de apelación, para que ésta a su vez lo eleve al superior.

Los recursos impugnativos, plazos, requisitos y tramitación se sujetarán a lo dispuesto en el TUPA, así como en la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos.

#### **DISPOSICION FINAL PRIMERA**

Conformar, la Comisión de Calificación de Papeletas de Infracción de la Municipalidad Provincial de Puno, la misma que estará integrada por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, quien la presidirá, Gerencia Financiera (1er Miembro) y Oficina de Asuntos Legales (2do miembro).

## ANEXO I

### **CUADRO DE TIPIFICACION, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRANSITO TERRESTRE.**

#### **A. Infracción a la conducción**

<b>INFRACCIONES</b>		<b>SANCION</b>	<b>MEDIDA PREVENTIVA</b>
A1	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo	Multa 5% UIT	Retención de licencia de conducir
A2	No hacer señales ni tomar precauciones para girar en U, pasar de un carril de la calzada a otro, o de detener el vehículo	Multa 5% UIT	
A3	Detener el vehículo bruscamente sin motivo.	Multa 5% UIT	
A4	No dar preferencia de paso a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visibles.	Multa 5% UIT	
A5	No respetar el derecho de paso del peatón	Multa 5% UIT	
A6	Retroceder, salvo casos indispensables para mantener libre la circulación para incorporarse a ella o para estacionar el vehículo.	Multa 5% UIT	
A7	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de las calzadas.	Multa 5% UIT	
A8	No mantener la distancia razonable y prudente de otro vehículo tanto en si desplazamiento como cuando se detiene	Multa 5% UIT	
A9	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia	Multa 5% UIT	
A10	Circular en vehículos menores en forma desordenada y haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y la de otros	Multa 2% UIT	Retención de licencia de conducir
A11	No ubicar el vehículo con la debida anticipación en el carril donde va a efectuar el giro o volteo.	Multa 2% UIT	
A12	No conservar su derecha al transitar	Multa 2% UIT	
A13	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	Multa 5% UIT	
A14	No conducir por el carril del extremo derecho de la calzada un vehículo del servicio publico de transporte de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento o u vehículo automotor menor.	Multa 5% UIT	
A15	No detenerse al llegar a un cruce ferroviario a nivel.	Multa 10% UIT	Retención de licencia de conducir
A16	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada	Multa 2% UIT	
A17	Conducir un vehículo con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica salvo que la norma lo permita en función a la modalidad del servicio.	Multa 5% UIT	Retención de licencia de conducir.

#### **B. Infracciones a los dispositivos de control**

B1	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado	Multa 10% UIT	Retención de licencia de conducir
B2	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con la luz roja y no existiendo la indicación en contrario.	Multa 10% UIT	Retención de la licencia de conducir
B3	Alterar, mutilar, remover o suprimir las señales de tránsito	Multa 10% UIT	
B4	Utilizar las señales e tránsito con fines publicitarios u otros fines, a excepción de la publicidad que se emplee en las	Multa 10% UIT	

	señales turísticas en la forma establecida en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras		
B5	Incumplir las disposiciones sobre el uso de las vías de tránsito y/o de acceso restringido.	Multa 5% UIT	
B6	Circular sobre islas de encauzamiento, marcas delimitadoras de carriles separadores centrales, islas canalizadoras de refugio o divisorias del tránsito o bermas.	Multa 5% UIT	Retención del licencia de conducir
B7	Conducir un vehículo por una vía en la cual ni está permitida la circulación	Multa 5% UIT	Retención de licencia de conducir
B8	Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito.	Multa 10% UIT	Retención de licencia de conducir
B9	No respetar las señales que rigen el tránsito	Multa 10% UIT	
B10	Girar estando el semáforo con luz roja y flecha verde sin respetar el derecho preferente de paso de los peatones.	Multa 5% UIT	
B11	Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos	Multa 10% UIT	Retención de licencia de conducir

### C. Infracciones a la Seguridad

C1	Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.	Multa 10% UIT Suspensión de licencia de conducir por un (1) año	Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir
C2	Transportar carga o mercancías peligrosas sin observar las restricciones y obligaciones respecto a la circulación	Multa 10% UIT	Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir
C3	Transportar carga sin las señales y dispositivos de seguridad establecidos	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C4	Utilizar señales audibles o visibles iguales o similares a las que utilizan los vehículos de emergencia o vehículos oficiales.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
C5	Conducir un vehículo cuyo sistema de frenos se encuentre en mal estado de funcionamiento	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
C6	Transportar cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma, o transportar materiales sueltos, fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
C7	Conducir vehículos sin cumplir con las restricciones que consigna la licencia de conducir	Multa 10% UIT	Retención de la licencia de conducir
C8	Conducir un vehículo sobre mangueras contra incendio	Multa 5% UIT	
C9	Conducir un vehículo cuyo sistema de dirección se encuentra en mal estado de funcionamiento	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C10	Tener la puerta, capot o maletera del vehículo abierta cuando el vehículo está en marcha	Multa 5% UIT	Retención de la licencia de conducir
C11	Circular en una motocicleta o vehículo similar sin el casco de seguridad y el conductor sin anteojos protectores en caso de no tener parabrisas.	Multa 5% UIT	Retención de la licencia de conducir
C12	Llevar objetos impresos, carteles u otros elementos en las lunas del vehículo que obstaculicen la visibilidad.	Multa 5% UIT	
C13	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o encima de la carga	Multa 10% UIT	Retención de la licencia de conducir
C14	Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del	Multa 5% UIT	Retención del vehículo y

	interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.		retención de la licencia de conducir
C15	Efectuar maniobras peligrosas	Multa 5% UIT	
C16	Cargar o descargar un vehículo interrumpiendo el tránsito o poniendo en riesgo la seguridad vial.	Multa 5% UIT	
C17	No utilizar el carril derecho para, recoger o dejar pasajeros o carga	Multa 10% UIT	Retención de la licencia de conducir
C18	No colocar las señales de estacionamiento o detención de un vehículo ocasionado por razones de fuerza mayor, que obstaculicen el tránsito.	Multa 5% UIT	
C19	Conducir un vehículo haciendo uso de teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección.	Multa 5% UIT	
C20	Conducir un vehículo cuyas características y condiciones técnicas hayan sido modificadas, alteradas o agregadas atentando contra la seguridad de los usuarios.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C21	Conducir un vehículo que carezca de vidrios de seguridad reglamentarios o los tenga deteriorados o trizados.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo.
C22	Conducir un vehículo que no cuente con las luces y dispositivos retrorreflectivos en los reglamentos pertinentes	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C23	Conducir un vehículo con el volante de dirección ubicado al lado derecho.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo
C24	Conducir un vehículo sin espejos retrovisores	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C25	Conducir un vehículo cuando llueve, llovizna o garúe, sin tener operativo el sistema de limpia parabrisas.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C26	Conducir un vehículo de transporte de pasajeros o de carga sin el parachoques delantero o posterior conforme a lo establecido en la norma técnica nacional correspondiente.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
C27	Conducir un vehículo con neumáticos cuya banda de rodadura presente desgaste que ponga en riesgo la seguridad.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C28	Circular sin que los ocupantes de los asientos delanteros del vehículo mayor o los pasajeros del vehículo menor estén usando el cinturón de seguridad	Multa 5% UIT	
C29	Voltear en U sobre la misma calzada en las proximidades de curvas puentes, túneles, estructuras elevadas cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.	Multa 5% UIT Suspensión de licencia de conducir por seis (6) meses	Retención de licencia de conducir
C30	Permitir que sobresalga parte del cuerpo de la (s) persona (s) transportadas en el vehículo	Multa 5% UIT	
C31	Remolcar vehículos sin las medidas de seguridad	Multa 5% UIT	
C32	Usar luces altas en vías urbanas o hacer mal uso de las luces	Multa 5% UIT	
C33	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
C34	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad o impidan o dificulten el control sobre los sistemas de dirección, frenos o seguridad.	Multa 10% UIT	Retención del licencia de conducir.
C35	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte de pasajeros con personas o bordo	Multa 10% UIT	Retención de la licencia de conducir
C36	Conducir un vehículo con el motor en punto neutro o apagado	Multa 5% UIT	
C37	Conducir maquinaria especial en horario nocturno o con ruedas sin neumático.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
C38	Circular con un vehículo menor que preste el servicio público	Multa 5% UIT	Retención del

	de transporte de pasajeros en vías no autorizadas.		vehículo y de Licencia de conducir.
C39	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria	Multa 5% UIT	
C40	Asirse o sujetarse de otro vehículo que está circulando	Multa 5% UIT	
C41	Circular por vías o pistas exclusivas para bicicletas	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo y retención de la licencia de conducir
C42	Circular sin autorización con vehículo de tracción animal por vía o zona en la que se requiera expresamente la misma.	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo y retención de la licencia de conducir
C43	Ubicar mercancías para ser cargadas o descargadas en lugar que obstaculicen la circulación	Multa 5% UIT	
C44	Hacer uso de la bocinas de descarga de aire comprimido en el ámbito urbano	Multa 5% UIT	
C45	Arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública que dificulten la circulación o constituyan peligro para los usuarios así como desviar el curso de aguas servidas o regadío hasta dicha vía.	Multa 5% UIT	
C46	Conducir un vehículo del servicio público de transporte urbano de pasajeros con persona de pie si la altura interior del vehículo no supera a 1.80 metros.	Multa 5% UIT	
C47	No informar a la Comisaría de la PNP la presencia de un taller de reparaciones de un vehículo que muestra la evidencia de haber sufrido un accidente de tránsito.	Multa 5% UIT	
C48	Cruzar la vía férrea por lugar distinto a los cruces a nivel establecidos.	Multa 5% UIT	
C49	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa que dificulte la conducción.	Multa 5% UIT	

#### **D. Infracciones a la velocidad**

D1	No respetar los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos	Multa 10% UIT	Retención de licencia de conducir
D2	No reducir la velocidad al aproximarse a una intersección o vía preferencial	Multa 5% UIT	
D3	Reducir la velocidad teniendo la señal de pase al frente	Multa 5% UIT	
D4	Participar en competencias de velocidad no autorizados	Multa 10% UIT Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año	Retención de licencia de conducir
D5	No reducir la velocidad al ingresar a un túnel o cruzar un puente	Multa 5% UIT	
D6	No reducir la velocidad al aproximarse a la cima de una cuesta	Multa 5% UIT	
D7	Transitar lentamente por el carril de la izquierda	Multa 5% UIT	
D8	Transitar rápidamente por el carril de la derecha	Multa 5% UIT	
D9	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo que tiene la intención de sobrepasarlo o adelantarlo	Multa 5% UIT	

### E. Infracciones al estacionamiento y detención

E1	Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocado los dispositivos de seguridad reglamentarios	Multa 5% UIT Suspensión de licencia de conducir por un (1) año	Retención de licencia de conducir
E2	Estacionar en zonas prohibidas señalizadas	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E3	Estacionar interrumpiendo el tránsito	Multa 5% UIT Suspensión de licencia de conducir por seis (6) meses.	Remoción del vehículo y retención de licencia de conducir.
E4	Estacionar sobre aceras, bermas centrales, jardines, separadores y rampas para minusválidos.	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E5	Estacionar en zonas prohibidas en casos de emergencia, sin las señales de seguridad reglamentarias	Multa 5% UIT	
E6	Estacionar o detener el vehículo sobre la línea demarcatoria de intersección, dentro de éstas o en el cruce peatonal (paso peatonal)	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E7	Estacionar en las curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendiente y cruces de ferrocarriles.	Multa 5% UIT y suspensión de la Licencia de conducir por seis (6) meses.	Remoción del vehículo y retención de licencia de conducir.
E8	Estacionar frente a entradas de garajes y de estacionamiento públicos o a la salida de una vía privada.	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E9	Estacionar frente a recintos militares y policiales	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E10	Estacionar por más tiempo del permitido oficialmente en lugares autorizados para el efecto	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E11	Estacionar fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes en lugares autorizados para tal efecto	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E12	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpo de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendio.	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E13	Estacionar a menos de veinte (20) metros de un cruce ferroviario a nivel	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E14	Estacionar o detenerse sobre o junto a una berma central o isla de tránsito	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E15	Estacionar a menos de diez (10) metros de un cruce peatonal	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E16	Estacionar a diez (10) metros antes o después de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus.	Multa 5% UIT Suspensión de la licencia de conducir por seis (06) meses	Remoción del vehículo y retención de la licencia de conducir
E17	Estacionar a menos de tres (3) metros de las puertas de estacionamientos educativos, teatros, iglesias. Hoteles y	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo

	hospitales, salvo los vehículos relacionados a la función del local		
E18	Estacionar en la salida de salas de espectáculos y centros deportivos en funcionamiento	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E19	Estacionar en cualquier lugar que afecte la operatividad del servicio público de transporte de pasajeros o carga.	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E20	Estacionar en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E21	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y en los lugares que pueden constituir un peligro u obstáculo a la circulación	Multa 5% UIT Suspensión de la licencia de conducir por seis (6) meses.	Retención de la licencia de conducir y Remoción del vehículo
E22	Recoger o dejar pasajeros de los paraderos de ruta	Multa 5% UIT	
E23	Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.	Multa 5% UIT Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año.	Retención de la licencia de conducir y Remoción del vehículo
E24	Estacionar un ómnibus, microbús, casa rodante, camión remolque, semiremolque, plataforma tanque, tractocamión, trailer, volquete, furgón o maquinaria especial, en las vías públicas de zona urbana, excepto en los lugares que habilite para tal fin la autoridad competente, mediante la señalización pertinente.	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo.
E25	Estacionar un vehículo a distancia menor a un metro de otro ya estacionado.	Multa 5% UIT	
E26	Desplazar o empujar un vehículo bien estacionado con el propósito de ampliar un espacio o tratar de estacionar otro vehículo.	Multa 5% UIT	
E28	Abandonar el vehículo en zona rígida	Multa 5% UIT Suspensión de la licencia de conducir por seis (6) meses	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.
E29	Abandonar el vehículo en zonas prohibidas para el estacionamiento.	Multa 5% UIT Suspensión de la licencia de conducir por seis meses	Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir.
E30	Abandonar el vehículo en lugares permitidos para el estacionamiento.	Multa 2% UIT	Internamiento del vehículo.
E31	Abandonar el vehículo en la vía pública	Multa 5% UIT	Internamiento del vehículo.
E32	Estacionar un vehículo automotor por la noche en lugares donde por la falta de alumbrado público, se impide su visibilidad, o en el día, cuando por lluvia, llovizna o neblina u otro factor, la visibilidad es escasa, sin mantener encendidas las luces de estacionamiento	Multa 5% UIT	Remoción del vehículo
E33	No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar que está recogiendo o dejando escolares.	Multa 10% UIT, suspensión de la licencia de conducir por seis (6)	retención de la licencia de conducir

		meses.	
E34	Abrir o dejar abierta la puerta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular.	Multa 2% UIT	
E35	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia.	Multa 5% UIT	
E36	Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos	Multa 2% UIT	
E37	Estacionar un vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.	Multa 5% UIT	

#### F. Infracciones a la Documentación

F1	Conducir un vehículo sin haber obtenido licencia de conducir	Multa 10% UIT inhabilitación temporal para obtener licencia de conducir por un (1) año.	Retención del vehículo
F2	Conducir un vehículo con licencia de conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce	Multa 10% UIT Suspensión de la licencia de conducir por un a(1) año.	Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir.
F3	Conducir vehículos con licencia de conducir vencidas o adulteradas.	Multa 10% UIT Inhabilitación temporal para obtener licencia de conducir por dos (2) años	Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir.
F4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado temporal o definitivamente para obtener licencia de conducir.	Multa 10% UIT Cancelación de la licencia de conducir si ésta estuviere suspendida e inhabilitación definitiva del conductor si la licencia estuviere cancelada o el conductor inhabilitado temporalmente	Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir.
F5	No presentar la tarjeta la de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento de identidad.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo.
F6	No corresponder los datos consignados en la tarjeta de identificación vehicular con los vehículos.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo.
F7	Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
F8	Circular un vehículo automotor menor sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente Multa 10% UIT, retención del vehículo.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
F9	Circular con placas ilegibles o sin iluminación adecuada.	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
F10	No llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde	Multa 5% UIT	Retención del vehículo
F11	Tener placas adulteradas	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
F12	Circular vehículos destinados a los servicios públicos de	Multa 5% UIT	Retención del



	transporte de pasajeros y de carga, sin pintar el número de placa de rodaje en la parte posterior y laterales.		vehículo
F13	Conducir un vehículo especial que no se ajuste a las exigencias reglamentarias sin la autorización correspondiente.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
F14	Conducir maquinaria especial por la vía pública sin autorización correspondiente	Multa 10% UIT	Retención del Vehículo
F15	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de revisión técnica.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
F16	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito o ésta no se encuentre vigente.	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
F17	Conducir un vehículo sin portar el certificado de la Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.	Multa 2% UIT	Retención del vehículo
F18	Conducir un vehículo sin el permiso provisional de conductor	Multa 2% UIT	

#### **G. Infracciones al Medio Ambiente**

G1	Transportar cargas o mercancías peligrosas incumpliendo las normas sobre la materia	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
G2	Circular produciendo contaminación en un índice superior a los límites máximos permisibles	Multa 10% UIT	Retención del vehículo
G3	Circular produciendo ruidos que superen los límites máximos permisibles	Multa 5% UIT	
G4	Conducir un vehículo con la salida del tubo de escape en la parte lateral derecha de modo tal que las emisiones sean expulsadas hacia la acera por donde circulan peatones.	Multa 2% UIT	Retención del vehículo
G5	Conducir un vehículo con el escape sin dispositivo silenciador	Multa 5% UIT	Retención del vehículo

### **ANEXO II**

#### **CUADRO DE TIPIFICACION, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS PARA EL TRANSPORTE PUBLICO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE PUNO.**

##### **INFRACCIÓN A LA CONDUCCIÓN**

<b>INFRACCIONES</b>		<b>SANCIÓN</b>	<b>MEDIDA PREVENTIVA</b>
A18	No recoger escolares, ancianos, minusválidos teniendo capacidad para hacerlo en el vehículo	Multa 5% UIT	
A19	Incurrir en maltrato verbal a los pasajeros, faltas contra la moral y buenas costumbres.	Multa 5% UIT	
A20	Detener el vehículo en lugares no autorizados	Multa 5% UIT	
A21	Permitir que los vehículos no lleguen a los terminales correspondientes	Multa 10% UIT	
A22	Negarse a recibir el acta de falta administrativo de infracción o falta de palabras al personal de control de transporte.	Multa 5% UIT	Internamiento del vehículo
A23	Abandonar a los pasajeros sin llegar a su destino final	Multa 10% UIT	
A24	Estacionar en zona de Parqueo Municipal	Multa 2% UIT	

##### **INFRACCIÓN A LA SEGURIDAD**

C50	Conducir un vehículo de servicio público que no cuente con el sticker de inspección y/o constatación vehicular.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo
C51	Conducir un vehículo del SETAP portando el casquete en forma irregular o adulterada y donde no corresponda	Multa 2% UIT	Retención del Casquete
C52	No estar debidamente presentablemente el conductor y	Multa 2% UIT	

	colector (higiene) para prestar el servicio público.		
C53	Desatender de limpieza y presentación del vehículo de la empresa.	Multa 2% UIT	
C54	Fumar, hacer funcionar reproductores de sonidos a volúmenes elevados	Multa 5% UIT	
C55	Conducir el vehículo sin los instrumentos de seguridad, botiquín, gata, llave de ruedas y otros.	Multa 5% UIT	
C56	Embarcar o desembarcar pasajeros del servicio de transporte público de personas en lugares no autorizados o en terminales terrestres que no cuenten con licencia de funcionamiento Municipal.	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo.
C57	Conducir un vehículo del Servicio de Taxis de Puno que no cuente con el sticker idetificatorio (color amarillo) que acredite como vehículo autorizado para prestar el servicio de taxis en la jurisdicción de Puno.	Multa 2% UIT	

### **INFRACCIONES A LA DOCUMENTACIÓN**

F19	No tener pintado el color y logotipo característico de la empresa	Multa 10% UIT	
F20	Incrementar, sustituir, dar de baja a vehículos sin tener trámite correspondiente ante la Municipalidad	Multa 5% UIT	
F21	Realizar servicio público en las rutas no autorizados por la Municipalidad	Multa 10% UIT	Internamiento del vehículo.
F22	Si el vehículo se encuentra fuera de servicio no colocar el letrero correspondiente.	Multa 2% UIT	
F23	No tener pintado placas auxiliares interiores y exteriores	Multa 2% UIT	
F24	No portar el letrero interno "Para hermanos minusválidos, tercera edad, madres gestantes"	Multa 2% UIT	
F25	Estar omiso a la inspección técnica del vehículo	Multa 5% UIT	
F26	Realizar el transporte público de pasajeros sin contar con el permiso de Operación Municipal. (Tarjeta de Circulación)	Multa 10% UIT Infracción Administrativa que puede ser impuesta por la PNP asignada al control de tránsito.(papeleta).	Internamiento del vehículo